



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

17 de septiembre de 2025

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 007-2025

ALCALDES(AS) Y DIRECTORES(AS) DE FINANZAS

Orlando C. Rivera Berríos
Director

PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE FONDOS DE LA RESERVA DE EMERGENCIA POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES OCURRIDAS ENTRE LOS MESES DE ABRIL A MAYO DE 2025

I. OBJETIVO

Las disposiciones de este Memorando Especial tienen el objetivo de notificar la distribución y establecer el procedimiento que deben seguir los municipios para la contabilización de los fondos provenientes de la Reserva de Emergencia. Estos fondos fueron desembolsados para cubrir los costos relacionados a los daños ocasionados por las lluvias torrenciales ocurridas entre los meses de abril a mayo de 2025. De igual forma, se establece el proceso a seguir para documentar e informar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") sobre el uso dado a los fondos desembolsados para las actividades de respuesta a esta emergencia. Lo anterior, en estricto cumplimiento con las normativas gubernamentales existentes en Puerto Rico.

II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas a la OGP mediante el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y el Artículo 2.095 de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" ("Código"), y en acorde con la Sección 17 de la Resolución Conjunta del Presupuesto Certificado del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2025-2026.

Asimismo, se emite a tenor con el Boletín Administrativo Núm. OE-2025-22 titulado Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer A. González Colón, a los fines de

declarar un estado de emergencia en los municipios significativamente afectados por las inundaciones repentinas ocasionadas por lluvias torrenciales.

Cónsono con lo anterior, y por virtud de la Ley habilitadora de la OGP, el Director está facultado a velar por el ejercicio responsable de aprobar y desembolsar los fondos necesarios, a requerir aquellos informes y a establecer controles presupuestarios que estime necesarios para ejercer esta responsabilidad.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en este Memorando Especial serán aplicables a todos los Municipios de Puerto Rico receptores de esta asignación¹.

IV. TRASFONDO

- 223
- A. El 27 de junio de 2025, la Junta de Supervisión y Administración Financiera ("JSAF") certificó la Resolución de Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2026 (la "Resolución").
 - B. La Sección 17 de la Resolución aprobada y certificada por la JSAF establece los requerimientos para acceder a fondos de la Reserva de Emergencia.
 - C. El 26 de junio de 2025, la OGP envió a la JSAF una solicitud para acceder a fondos de la Reserva de Emergencia para cubrir los daños causados por las severas inundaciones que afectaron a varios municipios de Puerto Rico entre abril y mayo de 2025.
 - D. La JSAF aprobó la distribución de \$28,693,548 del Fondo de Reserva de Emergencia para cubrir daños causados por las inundaciones de abril y mayo de 2025 en los veintinueve (29) municipios afectados, la cual fue notificada mediante carta del 22 de agosto de 2025 (Anejo I).
 - E. Los municipios recipientes de estos fondos deberán rendir informes de cumplimiento detallando los gastos elegibles para atender la emergencia (Anejo II).

V. NORMATIVA

- A. Procedimiento de contabilidad para los fondos provenientes de la Reserva de Emergencia.

El Artículo 2.095 del Código Municipal - Organización Fiscal y Sistema de Contabilidad, inciso (a) dispone que:

"(a) El sistema y los procedimientos de contabilidad y de propiedad serán diseñados de forma tal que le permitan al municipio llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y efectiva. La contabilidad municipal debe ser uniforme y coordinada y proveer la información confiable y completa de las operaciones financieras del municipio. Además,

¹ Este Memorando no aplica al adelanto de fondos de \$100,000 de la Reserva de Emergencia para trabajar la respuesta inmediata a la emergencia de las lluvias torrenciales, el cual se rige por el Memorando Especial Núm. 007-2024.

debe generar, de manera oportuna, la información financiera relevante para ayudar a la Asamblea Legislativa, al Gobernador y al Secretario de Hacienda en el desempeño de sus respectivas responsabilidades.”

De conformidad con la legislación citada y los objetivos plasmados en la OE 2025-022, se establecen las directrices aplicables a la contabilidad de los fondos desembolsados provenientes de la Reserva de Emergencia:

1. Los ingresos deben ser reconocidos en el Fondo Especial (02), en la cuenta 87.05 Ingresos Eventuales, destinada para ingresos que provienen de eventos no anticipados, según lo establece el Esquema de Cuentas de la OGP. Esta asignación no podrá ser transferida al Fondo General, ni podrá ser considerada en el estimado de ingresos para el Fondo General del presupuesto.
2. Al momento de crear el fondo especial (02) utilizará el siguiente ID de Aportación **DR-RAINMAY25**.
3. Los municipios solo podrán utilizar los fondos desembolsados para gastos elegibles y aprobados por el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) para atender la emergencia declarada en la OE-2025-022.
4. Los fondos provenientes de la Reserva de Emergencia no podrán utilizarse para cubrir déficits presupuestarios, para nómina regular o cualquier otro propósito que no esté directamente relacionado a la respuesta de emergencia, según el estimado de daños aprobado por la NMEAD.
5. Los municipios recipientes deberán completar y rendir el **Informe de Cumplimiento**² (Anejo II de este Memorando) detallando los gastos incurridos. Este informe tendrá que ser completado y certificado por el(la) Alcalde(sa) y Director(a) de Finanzas y será enviado en **formato PDF y Excel**. Asimismo, el municipio deberá proveer el **Informe de Presupuesto, Gastos y Gravámenes** que genera el sistema financiero correspondiente al ID de Aportación **DR-RAINMAY25**, **en formato Excel**. Estos informes deberán ser rendidos a través de la dirección electrónica: presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.

Ambos informes deberán ser rendidos trimestralmente y entregarse **no más tarde del día quince (15) del mes siguiente** a la conclusión del período correspondiente, según el siguiente calendario:

- **Primer trimestre**³: julio a septiembre de 2025 – entrega no más tarde del **15 de octubre de 2025**.

² Documento en formato Excel, titulado “Informe de Cumplimiento”, enviado por la OGP, diseñado para agilizar la preparación de éste. El municipio deberá utilizar dicho documento para detallar los gastos incurridos en la fecha establecida.

³ Aunque los municipios recibieron los fondos del primer trimestre entre finales de agosto y septiembre de 2025, el período de cobertura del informe inicia desde julio de 2025.

- **Segundo trimestre:** octubre a diciembre de 2025 – entrega no más tarde del **15 de enero de 2026.**
 - **Tercer trimestre:** enero a marzo de 2026 – entrega no más tarde del **15 de abril de 2026.**
 - **Cuarto trimestre:** abril a junio de 2026 – entrega no más tarde del **15 de julio de 2026.**
 - **Trimestres subsiguientes:** siguiendo el mismo patrón hasta que se desembolse la totalidad de los fondos asignados.
6. Para velar por el fiel cumplimiento de la Ley y normativas aplicables, la OGP se reserva el derecho de solicitar cualquier otra información y documento que estime pertinente. Además, para mantener una sana administración fiscal, se recomienda que el municipio adopte todos aquellos mecanismos de control interno necesarios para el buen uso de estos fondos y evitar cualquier señalamiento posterior que pudiera surgir de una auditoría futura.
7. La Oficina del Contralor de Puerto Rico tiene la autoridad en Ley para auditar a los municipios en la utilización de estos fondos, por lo que les exhortamos a mantener los récords relacionados a la utilización de estos por el tiempo establecido en la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, conocida como "Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico".

VI. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de este Memorando Especial derogan aquellas disposiciones de otros memorandos especiales, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias o incompatibles a las aquí establecidas.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de este Memorando Especial fuera anulada declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de este Memorando Especial.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial entrarán en efecto inmediatamente.

Para más información, puede comunicarse a la Directoría de Gerencia Municipal al (787) 725-9420 ext. 2440 o escribir a través del correo electrónico: presupuestomunicipal@ogp.pr.gov.